



Bogotá D.C. 24 de julio de 2024  
OCI No.

Doctor  
**SILVANO GOMEZ STRAUCH**  
Viceprocurador General de la Nación  
Procuraduría General de la Nación

**Referencia:** Seguimiento y control al cumplimiento de las directrices contenidas en la Directiva No. 008 de 21 de junio de 2018. Segundo trimestre 2024.

Respetado Señor Viceprocurador:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 008 de 2018, le corresponde a la Oficina de Control Interno realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las directrices institucionales implementadas mediante el citado acto administrativo, para la vigilancia y adopción de medidas que aseguren las garantías que contempla el sistema de responsabilidad disciplinaria en las actuaciones contra servidores públicos de elección popular.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito rendir informe referido al segundo trimestre del año 2024, que contiene lo observado en su aplicación para los meses de abril, mayo, y junio conforme a las disposiciones comprendidas en la Directiva No 008 de 2018 y las dependencias responsables, así:

**Directriz No. 1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria.**

De acuerdo con lo dispuesto por la directriz, la Oficina de Planeación a partir de la publicación del acto administrativo<sup>1</sup>, debe señalar los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión en cada una de las dependencias a efectos de que se cumplan los términos previstos en el Código General Disciplinario<sup>2</sup> en el trámite de cada etapa procesal, tanto en primera como en segunda instancia.

La Oficina de Control Interno con el fin de conocer el desarrollo (durante el segundo trimestre), de la implementación de los indicadores y la actualización de los

---

<sup>1</sup> Directiva 008 de 21 de junio de 2018 "Directrices Institucionales de Seguimiento y Control para asegurar las garantías que contempla el Sistema de Responsabilidad Disciplinaria en las actuaciones contra Servidores Públicos de elección popular".

<sup>2</sup> Ley 1952 de 2019



Sistemas de Información a nivel central y departamental, solicitó la información correspondiente a la Jefe de la Oficina de Planeación, quien, mediante oficio 110010300000-I-2024-002517 puntualizó:

Con relación a la primera pregunta sobre:

Señalar las acciones implementadas por la Oficina de Planeación en el segundo trimestre (abril, mayo junio) de 2024 en relación con la actualización de los sistemas de información a nivel Central y Departamental para el cumplimiento de los términos dentro de las actuaciones disciplinarias y preventivas.

Respondió:

*“La PGN ha adoptado dos sistemas de información institucional. El primero denominado, el Sistema de Información Misional - SIM<sup>1</sup> y el segundo denominado, “Strategos” <sup>2</sup>. El SIM<sup>3</sup> es un sistema administrado por la “Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información”, área adscrita al Despacho del Viceprocurador, y en consecuencia la OPLA no realiza acciones de actualización sobre el mismo. En relación con el sistema de información “Strategos” es necesario, para mayor claridad, citar lo establecido en el artículo 2 de la de la Resolución 295 de 2021 que establece:*

*“**Administrador de Strategos en la dependencia:** Todo servidor designado por el jefe de dependencia que tendrá a cargo gestionar, dirigir, consolidar y registrar de manera trimestral la información correspondiente a los indicadores del PEI y los porcentajes de avance de las iniciativas estratégicas formuladas por la Dependencia” (subrayado y negrita fuera de texto)*

*De conformidad con lo anterior, la responsabilidad de mantener actualizado el sistema de información “Strategos” tanto a nivel Central como Departamental es de los servidores a los cuales, el Jefe en cada dependencia le ha designado dicha función.*

*En cuanto a lo que corresponde a la Oficina de Planeación, la misma Resolución indica lo siguiente:*

*“**Administrador funcional:** Servidor de la Oficina de Planeación responsable de velar por la oportunidad, consistencia y confiabilidad de los datos registrados en el sistema de información, realizar el seguimiento a su funcionamiento y operación y presentar los proyectos de mejoramiento que considere necesario”*

*Así las cosas, la OPLA durante el segundo trimestre de la presente vigencia, realizó capacitación vía teams, el día 30 de mayo de 2024 a las dependencias de juzgamiento territorial y 27 de junio de 2024 las dependencias territoriales y*



centrales a nivel nacional en 3 sesiones, de la siguiente manera:

*CAPACITACIÓN JUZGAMIENTO 30 DE MAYO DE 2024*

*[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_M2Y1YzRjMjMtNGU3ZC00MzA1LWI4MmYtZjIiNDQyODE1NDFm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22245f0f1a-da28-469a-b44b-e6fe164f0d06%22%7d\\_29](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2Y1YzRjMjMtNGU3ZC00MzA1LWI4MmYtZjIiNDQyODE1NDFm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22245f0f1a-da28-469a-b44b-e6fe164f0d06%22%7d_29)*  
*asistentes*

*CAPACITACIÓN SECCIONALES SEGUNDO TRIMESTRE 27 DE JUNIO DE 2024*

*[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MWVjOGRmZWUtNWU5ZC00YzQ1LTk2NWUtMGJmNDQ2YTE3MGUw%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22245f0f1a-da28-469a-b44b-e6fe164f0d06%22%7d\\_64](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWVjOGRmZWUtNWU5ZC00YzQ1LTk2NWUtMGJmNDQ2YTE3MGUw%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22245f0f1a-da28-469a-b44b-e6fe164f0d06%22%7d_64)*  
*asistentes*

*CAPACITACIÓN MISIONALES SEGUNDO TRIMESTRE 27 DE JUNIO DE 2024*

*[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MDI2N2EyZjAtMzA3Ni00ODM4LWE1MzqtMWQxMjFiYjNiZDU3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22245f0f1a-da28-469a-b44b-e6fe164f0d06%22%7d\\_36](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDI2N2EyZjAtMzA3Ni00ODM4LWE1MzqtMWQxMjFiYjNiZDU3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22245f0f1a-da28-469a-b44b-e6fe164f0d06%22%7d_36)*  
*asistentes*

*CAPACITACIÓN ÁREAS DE APOYO SEGUNDO TRIMESTRE 27 DE JUNIO DE 2024*

*[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MzczNjZjNjAtMzgZMi00ZDAyLWJmMjEtMTBhZWVkOTdjZGNm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%2226551d54-a147-4d50-a4f9-8d5301790386%22%7d\\_10](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzczNjZjNjAtMzgZMi00ZDAyLWJmMjEtMTBhZWVkOTdjZGNm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%2226551d54-a147-4d50-a4f9-8d5301790386%22%7d_10)*  
*asistentes*

*Contando con la participación de un total asistentes a las 4 sesiones: 139 funcionarios. administradores de “Strategos”. Así mismo, realizó alertas para el registro oportuno de la información vía telefónica, presencial y por correo electrónico por parte de los profesionales Manuel Contreras y Harold Bedoya, encargados de estas funciones al interior de la Oficina de Planeación a los administradores del Sistema de Información “Strategos” en las dependencias.*



2. Los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión implementados encada una de las dependencias de la PGN, para el mencionado trimestre.

**Respuesta:**

*“Los indicadores son:*

- i) Porcentaje de evacuación de procesos en etapa de instrucción con riesgo de prescripción de acuerdo con la Ley 2094 de 2021*
- ii) Porcentaje de egreso efectivo de procesos en etapa de juzgamiento con riesgo de prescripción de acuerdo con la Ley 2094 de 2021.*

*Dichos indicadores están relacionados, al interior del Plan Estratégico Institucional – P.E.I. 2021-2024 con la iniciativa denominada: “Implementación del plan de descongestión de los procesos disciplinarios”, la cual está asociada al Objetivo Estratégico: “M1. Consolidar el trabajo colaborativo de las funciones misionales teniendo como enfoque la creación de valor para tener una actuación más anticipatoria y prestar un servicio de calidad a los ciudadanos de la perspectiva misional”.*

3. Los indicadores para medir la efectividad de las políticas implementadas por el Comité de Conciliación de la PGN, para el primer segundo del año 2024, en especial, de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

**Respuesta:**

*Los indicadores definidos para medir la “Política del Daño Antijurídico 2024 - 2025” son:*

**NO RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACION POR COMPENSACION (LITIOGISIDAD)**

**Indicador de Resultado**

- i) Número de conciliaciones aprobadas en el periodo por concepto de bonificación por compensación vs número de demandas por esta causa.*
- ii) Establecer controles por parte de las dependencias que intervienen en el proceso de reconocimiento y pago de la prima de servicios dando cumplimiento a las sentencias de Unificación de Jurisprudencia.*

**NO RECONOCIMIENTO DE PRIMA DE SERVICIOS (LITIOGISIDAD)**

**Indicador de Impacto**



- i) *Número de conciliaciones aprobadas en el periodo por concepto de prima especial vs número de demandas por esta causa.*

**Indicador de Gestión**

- i) *Establecer controles por parte de las dependencias que intervienen en el proceso de reconocimiento y pago de la prima de servicios dando cumplimiento a las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado*

**DENEGACIÓN DE PETICIÓN DE EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA  
(RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS)**

**Indicador de Resultado**

- i) *Resuelto el conflicto de competencias atender las diligencias de conciliación*

**Indicador de Gestión**

- i) *Realizar gestión para conciliar y pagar las extensiones de jurisprudencia*

**DENEGACION DE PETICION DE EXTENSION JURISPRUDENCIA  
(LITIOGISIDAD)**

**Indicador de Resultado**

- i) *Número de procesos ejecutivos recibidos en el periodo vs número de reconocimientos realizados en el mismo*

**Indicador de Gestión**

- i) *Número de procesos ejecutivos recibidos en el periodo vs número de reconocimientos realizados en el mismo.*
- ii) *Pagar sentencias y conciliaciones*

*Lo anterior, conforme a lo informado por la Oficina Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 111 de 2022”.*

**Directriz No. 2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de Trascendencia Nacional**

La Resolución No.118 del 17 de febrero de 2003 y el numeral 12 del artículo 17 del Decreto-Ley 262 de 2000, determinaron los procesos disciplinarios de



trascendencia nacional que deben ser registrados, dada la calidad del servidor público implicado, por ser de elección popular.

Las instrucciones impartidas en esta directriz, como primera medida, están orientadas a que el Grupo SIME, con el soporte técnico de la Oficina de Sistemas, genere reportes mensuales con destino a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre los procesos que cursen en la PGN en contra de funcionarios de elección popular.

En el seguimiento realizado por esta Oficina, se ha dado respuesta mediante correo electrónico del 23 de julio, informándose que, para el segundo trimestre de 2024 se ha enviado por parte de la Coordinadora del Grupo de Administración y Soporte Funcional de Sistemas de Información Misional a la Viceprocuraduría, los reportes pertinentes, mediante comunicaciones de fechas 14 de mayo, 21 de junio y 5 de julio, aportándose los correspondientes soportes.

De otro lado, la segunda instrucción de esta directriz está dirigida a la Oficina Asesora Jurídica para que genere reportes mensuales con destino a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, sobre los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de acciones de tutela en las que se cuestione decisiones disciplinarias de la PGN respecto de servidores públicos de elección popular.

Realizado el seguimiento y revisada la información suministrada por el Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, a través de correo electrónico del jueves 4 de julio del corriente año, se logró verificar que en los meses de abril, mayo y junio, se ha dado cumplimiento a la directriz, en el sentido de informar al Procurador Delegado con Funciones Mixtas N° 6 la para la Conciliación Administrativa, sobre los procesos ordinarios y tutelas tramitadas respecto disciplinarios en contra de servidores de elección popular durante el ya mencionado trimestre adjuntándosele los respectivos consolidados de procesos.

### **Directriz No. 3. Gestión de las Salas Territoriales Disciplinarias**

Se tiene en cuenta en el presente informe, que la Resolución N° 231 de 2021, eliminó las Salas Territoriales Disciplinarias, quedando sin efecto esta directriz, al respecto.

### **Directriz No. 4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.**

El Procurador Delegado con Funciones Mixtas N° 6 para la Conciliación Administrativa, mediante oficio PDCA N° 70 de 8 de julio de 2024, manifiesta:



1. *Dada la expedición de la Ley 2094 del 2021, la Circular 015 y la Resolución 207 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación y la Sentencia C-030-23, que establece nuevas disposiciones jurídicas del régimen disciplinario de la entidad, esta delegada continúa ciñéndose a los lineamientos que en la materia se imparten por parte de la señora Procuradora y el señor Viceprocurador.*
2. *El suscrito Delegado, con fecha 27 de agosto de 2021, envió oficio al despacho de la Señora Procuradora General de la Nación en el que expuso las razones que se identificaron por parte de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, que justifican la necesidad de modificar o derogar la Directiva 008 de 21 de junio de 2018, como se reportó en el informe del tercer trimestre del 2021.*
3. *Al efecto, se elaboró borrador de la propuesta de modificación, entre otros del numeral 4 de la Directiva 008 de 2018, y el 2 de agosto de 2022, se remitió al despacho de la señora Procuradora General de la Nación para revisión y firma, con el fin de hacer más eficiente el reporte de información a la Oficina de Control Interno, cuyos puntos centrales fueron expuestos en los anteriores informes trimestrales a esa Oficina. Actualmente seguimos a la espera que surtan los trámites correspondientes para su expedición. El 28 de diciembre de 2022, se reenvió nuevamente al despacho el correo remitido el 2 de agosto de 2022, con el borrador de la propuesta de directiva para revisión y firma. El 1 de diciembre de 2023, se solicitó al despacho de la señora Procuradora General de la Nación, información sobre la modificación de la Directiva 008 de 2018. El 2 de febrero de 2024, se remitió al Dr. Leider Gómez Caballero del despacho de la señora Procuradora General de la Nación, la trazabilidad de la información enviada desde el año 2022, para la modificación de la Directiva 008 de 2018, se adjunta correo electrónico.*
4. *Durante el segundo trimestre de 2024, se continuó con el seguimiento de la información remitida por las procuradurías judiciales II para asuntos administrativos y las Delegadas Segunda y Tercera ante el Consejo de Estado, en cumplimiento del memorando 007 de 2020, concerniente a las garantías en la intervención judicial en los procesos en los que se discute la legalidad de los actos administrativos expedidos por la Procuraduría General de la Nación, mediante los cuales se imponen sanciones disciplinarias a servidores públicos de elección popular ante la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gustavo Petro Urrego contra Colombia.*
5. *Así mismo, con el fin de mantener la coherencia en los pronunciamientos de la Procuraduría y en las intervenciones que como ministerio público hace la señora Procuradora General a través de sus Delegados y demás agentes de*



*la entidad, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, se instruyó a las Procuradurías Judiciales en el sentido que toda demanda contra la Procuraduría General de la Nación (lo que incluye aquellas dirigidas a los actos disciplinarios) debe entenderse como de Alto Impacto y, en consecuencia, informarse a este Delegado a fin de fijar los lineamientos que correspondan según el estado del asunto al momento del informe, instrucción que a la fecha no ha cambiado.*

*En desarrollo de esta directiva, han sido reportados 161 casos en juzgados, tribunales y ante el Consejo de Estado, frente a las cuales este delegado ha emitido lineamientos en los casos que así ha sido solicitado por los procuradores judiciales, y en los demás, ha verificado que el proyecto de intervención se ciña a los parámetros fijados por la señora Procuradora o el señor Viceprocurador.*

- 6. Así mismo, como se reportó en el trimestre anterior, la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa está a la espera de la decisión que adopte el Consejo de Estado en el proceso 76001-23-33000-2013-00305-01 (3554-18), en el que se dispuso la acumulación de todos los procesos sobre este tema a fin de dictar sentencia de unificación en la materia, y que desde el 27 de julio de 2021 ingresó al despacho del magistrado para fallo. Emitida la respectiva sentencia, se adoptarán las medidas a que haya lugar.*

#### **Directriz No.5. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial. Mecanismos de arreglo directo.**

Se ha solicitado al Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, que con relación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico se sirva manifestar si para el segundo trimestre de 2024, ha efectuado verificación y seguimiento a la adopción, implementación, evaluación y control a las acciones contempladas en el plan de acción, de conformidad con la Resolución 111 de 7 de abril de 2022.

Lo anterior fue respondido mediante oficio 0336 de 12 de julio de 2024, por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación que teniendo en cuenta la información que suministraran las oficinas encargadas de realizar las actividades contempladas en el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, adoptada por la Entidad, haciendo saber que tanto la Secretaría General en coordinación con la Oficina Jurídica indicaron que:

*“(…) con ocasión de las sesenta y una (61) extensiones de jurisprudencia expedidas por la Procuraduría General de la Nación, 2019 y 2020, se tramitaron dos (2) solicitudes conjuntas de conciliación judicial ante la jurisdicción laboral, una (1) por*



prima especial y otra (1) por bonificación por compensación, correspondientes a veintidós (22) beneficiarios, veinte (20) Procuradores Judiciales II y dos (2) Procuradores Judiciales I.

No obstante, respecto de ellas se suscitó un conflicto de competencias entre la jurisdicción ordinaria laboral y la jurisdicción contenciosa administrativa, para determinar cual será la autoridad judicial competente que conocerá esas solicitudes conciliación, y **hasta la fecha seguimos a la espera de la resolución por parte de la Corte Constitucional del conflicto de competencias.**

La solicitud correspondiente a los dos (2) Procuradores Judiciales I (prima especial), correspondió al Juzgado Veintiséis Laboral de Bogotá D.C., (Rad 11001-3105-026-2022-04951-00), que por auto del 12/04/2023 declaró impedimento para conocer del asunto y dispuso remitir las diligencias al Juzgado 27 Laboral de Bogotá, D.C. Frente a este particular, el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, con auto del 31/05/2023 se declaró incompetente y ordenó remitir el proceso al Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, y, así mismo, este último, a través del Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante auto del 29/06/2023 se declaró incompetente y ordenó remitir el proceso al Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá. La misma situación ocurrió con el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá, razón por la cual fue remitido al Juzgado 30 laboral del Circuito, y si está a la espera de que se pronuncie sobre el particular.

Mediante email del 08/11/2022 se cursó a otros beneficiarios de las extensiones de jurisprudencia la propuesta aprobada por el Comité de Conciliación, dieciséis (16) de los cuales hasta la fecha han aceptado la propuesta y, por tanto, respecto de aquellos desde la OJ se está tramitando la solicitud conjunta de conciliación a elevar con el fin de materializar lo acordado, misma que se presentará ante la jurisdicción que resulte competente según lo que se resuelva dentro del conflicto de competencias promovido por el juzgado 20 Administrativo, esto en aras de proceder con certeza procesal bajo el amparo de lo decidido por la Corte Constitucional, evitando así pronunciamientos que puedan generar mayores dilaciones.

Igualmente, señalaron que durante el **segundo trimestre realizaron pagos** por virtud de extensión de efectos de las Sentencias de Unificación Jurisprudencial, proferidas por el Consejo de Estado, relacionadas con el pago de la bonificación por compensación y la prima especial de servicios de:

| Acto<br>Administrativo N°                                          | Demandante                                                |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Resolución N° 131<br>del 21/3/2024                                 | Claudia Lorena Salgado López                              |
| Resolución N° 157<br>del 15/4/2024                                 | Daniel Goyeneche Montenegro                               |
| Resolución N° 177<br>del 24/4/2024                                 | Manuel Fernando Almeciga<br>Gómez                         |
| Resolución N° 167<br>del 19/4/2024                                 | Manuel Felipe Bonilla Arias                               |
| Resolución N° 160<br>del 17/4/2024                                 | Jose Elver Barbosa Hernández                              |
| Resolución N° 159<br>del 17/4/2024                                 | Mauricio Javier Rodríguez<br>Avendaño                     |
| Resolución N° 172<br>del 24/4/2024                                 | Neyder José Fayad Alvarez                                 |
| Resolución N° 171<br>del 24/4/2024                                 | Mary Cruz Cogollo Moreno                                  |
| Resolución N° 175<br>del 24/4/2024                                 | Jose Fernando Zuloaga Giraldo                             |
| Resolución N° 176<br>del 24/4/2024                                 | Luz Dary Quintero Zapata                                  |
| Resolución N° 204<br>del 10/5/2024                                 | Gustavo Alonso Rodríguez<br>Bedoya-Acuerdo conciliatorio  |
| Resolución N° del<br>17/5/2024                                     | Manuel Arteada ede Brigard-<br>Sentencia                  |
| Resolución N°229<br>del 27/05/24<br>Radicado 2020-<br>00194-01)    | Miriam Stella Fonseca Pérez-<br>Acuerdo conciliatorio     |
| Resolución N°230<br>del 28/5/2024<br>(Radicado 2015-<br>01800-00)  | Víctor Manuel Restrepo<br>Restrepo -Acuerdo conciliatorio |
| Resolución N°232<br>del 29/05/2024<br>(Radicado 2010-<br>00289-02) | Eunice del Carmen Contreras de<br>Pérez-Sentencia         |
| Resolución N°236<br>del 31/05/2024<br>(Radicado 2010-<br>00166-01) | Eduardo Alí Molina Pardo -<br>Acuerdo Conciliatorio       |
| Resolución N°237<br>del 31/05/2024                                 | Heilen Yarine Lopez Fuentes-<br>Acuerdo Conciliatorio     |

|                                                               |                                                        |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| (Radicado 2021-00161-01)                                      |                                                        |
| Resolución N°238 del 31/0/2024<br>(Radicado 2016-00107-00)    | E rica Luz Senior Marino-Sentencia                     |
| Resolución N°239 del 31/05/2024<br>(Radicado 2022-002366-00)  | Angela Lucia Londoño Márquez-Orden Judicial            |
| Resolución N°247 del 07/06/2024<br>(Radicado 2021-00134-00)   | Mario Fernando Noreña Chica - Acuerdo conciliatorio    |
| Resolución N°254 del 14/06/2024<br>(Radicado 2014-00056-00)   | Alvaro Correa Noguera - Sentencia                      |
| Resolución N°255 del 14/06/2024<br>(Radicado 2014-00056-00 )  | Margarita Rosa Yanet Ceballos-Sentencia                |
| Resolución N°256 del 14/06/2024<br>(Radicado 2014-00056-00 )  | Maria del Carmen Márquez Bustamante Sentencia          |
| Resolución N° 269 del 25/06/2024<br>(Radicado 2013-00270-00 ) | Héctor Gonzalo Monroy Arias-Sentencia                  |
| Resolución N°274 del 26/06/2024<br>(Radicado 2021-00353-00 )  | María Mercedes Estupiñan Achury -Acuerdo Conciliatorio |
| Resolución N°275 del 26/06/2024<br>(Radicado 2021-00155-00 )  | Betty Catherine Vega Caicedo -Acuerdo Conciliatorio    |
| Resolución N° 276 del 26/06/2024<br>(Radicado 2021-00146-00 ) | Luis Guillermo Díaz Molina - Acuerdo Conciliatorio     |
| Resolución N° 278 del 26/06/2024<br>(Radicado 2019 -          | Hugo Alexander Rios Garay - Sentencia                  |



|                                                                     |                                                         |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 00087-00 )                                                          |                                                         |
| Resolución N°279<br>del 26/06/2024<br>(Radicado 2021-<br>00178-00 ) | Lida Estefanía Devia Ramírez -<br>Acuerdo Conciliatorio |

*Anexos:*

- 1. Correos suscritos por el Dr. Jaime Andrés Becerra Amaya, Asesor de la Secretaría General, quien informó los avances realizados frente a la PPDA durante los meses de abril, mayo y junio del año 2024.*
- 2. Cuadros de Excel remitidos por la Oficina Jurídica de pagos realizados durante el segundo trimestre de 2024.*

Ahora bien, la información solicitada a la Secretaría General de la entidad, obra dentro del presente informe al haberle sido remitida a la Secretaría Técnica, oficina que la reenvía a esta Oficina de Control Interno, información referida a las actividades que desplegara, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 111 de 2022, mediante la que se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Procuraduría General de la Nación.

Además de lo anterior, la Oficina Jurídica, ha aportado la información correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 008 de 2018 y teniéndose como insumo la información que se solicita a cada una de las áreas de la PGN, comprometidas en el desarrollo de las directrices que ha implementado el mencionado acto administrativo, la Oficina de Control Interno, ha procedido a elaborar el presente informe con destino al Despacho del señor Viceprocurador General de la Nación en el sentido de verificar que la información fue remitida, dentro de los parámetros a que la circunscribe el art. 6° de la Directiva.

La Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas N° 6 para la Conciliación Administrativa, ha puesto en conocimiento de la señora Procuradora General de la Nación, proyecto modificadorio de la Directiva 008 de 2018, encaminado entre otros asuntos a dotar de una mayor eficacia el presente informe, y de manera más acorde a las atribuciones establecidas para la Oficina de Control Interno en art. 13 del Decreto Ley 262 de 2000, tal y como se le ha manifestado al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, razón por la que estamos atentos a



las instrucciones que se impartirán al respecto, con el propósito de fortalecer el seguimiento a cargo de esta oficina.

Acorde a lo anterior, se han adjuntado los correos que el Procurador Delegado ha cursado ante el Despacho de la señora Procuradora, en aras a que se tome la decisión que se consideren viable.

Con toda atención,

**DIEGO ESTEBAN ORTIZ DELGADO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado: HRZF